

## **PRECIO PÚBLICO Nº 7**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADOR DEL PRECIO PUBLICO Nº 7 POR LA PRESTACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AREA JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS.**

#### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTACION Y NATURALEZA.**

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba a el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en sus artículos 41 a 47, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo, se establece el Precio Público para la prestaciones de actividades de carácter socioculturales, socioeducativas en el ámbito de la Educación en Ocio y Tiempo Libre en el área de juventud, infancia y familias.

#### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este Precio, la realización de actividades de enseñanza, socioculturales y aire libre en el área de juventud, infancia y familias del Municipio de Velilla de San Antonio, cuyo desarrollo se efectuará en la Casa Juventud, otros espacios municipales y su entorno, o tanto fuera del mismo, como en el caso de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

#### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

1.-Tendrán la consideración de sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y las personas físicas que deseen inscribirse en las actividades de enseñanza, culturales de la Casa de la Juventud .

Se considerarán sustitutos del contribuyente los padres o tutores de los menores que utilicen estas actividades o servicios.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

#### **ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.**

1. La cuantía de este Precio, será la fijada en las Tarifas siguiente para cada uno de los distintos Servicio y /o Actividades.

2. TARIFAS:

## **A) SALIDAS.EXCURSIONES.VISITAS:**

### **A.1) Salidas de 1 día**

a) Con transporte a un ratio < de 150 km.

-Jóvenes y adultos (> 16 años) **15,00€**

-Infantil y juvenil (3 a 16) **8,00€**

b) Con técnicas de Aire Libre, Multiaventura o entrada y transporte < 150 Km.:

- el 100% del coste del servicio. \*

### **A.2) Salidas de FIN DE SEMANA**

a)- Con transporte a un ratio < de 150 km y 1 alojamiento.

-Jóvenes y adultos **25,00€**

-Juvenil e infantil **15,00€**

b) Con técnicas de Aire Libre, Multiaventura o entrada y transporte < 150 Km.:

- el 100% del coste del servicio. \*

## **B) MULTIAVENTURAS, CAMPAMENTOS Y VIAJES DE LA CAMPAÑA DE VERANO :**

- el 100% del coste del servicio. \*

## **C) CAMPAÑAS INVIERNO. VIAJES ESQUI :**

- el 100% del coste del servicio. \*

\*Para cada una de estas actividades, se les aplicará la tarifa según variación de gastos totales del servicio: según participantes, servicios contratados y kilometraje.

## **D) ACTIVIDADES FORMACION, CURSOS Y TALLERES:**

### **d.1) Monográficos y Talleres.**

-Monográficos y Talleres de menos de 30 horas **10,00€**

-Monográficos y Talleres entre 30 y 60 horas **45,00€**

### **d.2) Cursos de larga duración.**

-Cursos de más de 60 horas y 100 horas **90,00€**

-Cursos de más de 100 y 150 horas	<b>195,00€</b>
-Cursos de más de 150 horas	<b>200,00€</b>

Para cursos, sujetos a convenio y/o subvenciones con la Escuela Pública de Animación u otras entidades similares, se aplicará una reducción de entre el 30% y 50%, por alumno/a, según Gastos total de la plaza.

#### **E) ACTIVIDADES CLUB DE OCIO INFANTIL**

-Matricula anual	<b>35,00€</b>
-Actividades fuera del Municipio se aplicara	<b>2,00€</b>

#### **F) ACTIVIDADES ESPACIO JOVEN**

##### a) Entradas a eventos actos CASA JUVENTUD

- Actividad de coste inferior a 200€	<b>1,00.-€</b>
- Actividad de coste entre 200 y 400€	<b>3,00.-€</b>
- Actividad de coste superior a 400€	<b>5,00.-€</b>

##### b) Actividades fuera del Municipio con transporte privado.

- el 100% del coste del servicio. \*

\*Para cada una de estas actividades, se les aplicará la tarifa según variación de gastos totales del servicio: según participantes, servicios contratados y kilometraje.

#### **Artículo 5º.- DEVENGO**

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad, y se extinguen con el disfrute de éstas.

#### **Artículo 6º.- LIQUIDACION E INGRESO**

1.- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

2.- Y de acuerdo con la calificación de cada actividad:

- a.-Para salidas, excursiones y campañas verano e invierno, Cursos y Talleres se realizara mediante domiciliación bancaria una vez abierto el plazo de inscripción de la actividad.

b.-Para el acceso a la Casa Juventud del evento que se considerase del programa "Espacio Joven" se abonará el Precio correspondiente en el control de acceso al mismo espacio municipal.

3.-En caso de impago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

### **Artículo 7º.- OBLIGADOS DE PAGO**

1.- Podrán beneficiarse del servicio de las Actividades de enseñanza socioculturales y de aire libre, tanto jóvenes como adultos de 4 a 35 años.

2.- Están obligados al pago de este Precio Público regulado en este Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Casa de la Juventud de Velilla de San Antonio, así como las personas físicas que deseen inscribirse en escuelas, cursos, talleres, seminarios, y salidas al aire libre o asistir a actos públicos de tipo festivo, sociocultural, organizados en las Instalaciones Municipales a través del Órgano Municipal competente.

3.- En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores Legales.

### **Artículo 8º.- GESTION**

Las adjudicaciones de plaza se realizarán por orden de inscripción y abono de esta en la Entidad Bancaria colaboradora con este Ayuntamiento.

La reserva de estas plazas será de tres días hasta entregar el justificante de pago, en las Dependencias de Juventud.

Se establecerá el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

Tendrán preferencia para ocupar las plazas ofertadas durante el periodo de inscripción, los vecinos empadronados en el Municipio.

Los menores necesitan obligatoriamente autorización de los tutores para todas las actividades que participen.

Se procederá a la devolución de la cuota al 100% por causas de fuerza mayor y en los casos que la plaza anulada sea cubierta nuevamente según el protocolo de inscripción. Y del 50% cuando la anulación sea comunicada antes del jueves previo a la salida, siempre por causa justificada y si la plaza queda vacante.

Las actividades quedan sujetas a modificaciones de última hora por exigencias meteorológicas o de la organización por causa justificada.

El Ayuntamiento podrá suspender viajes, cursos, actividades o salidas, en caso de no cubrirse el 70% de las plazas ofertadas.

### **Artículo 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1.- Todos aquellos sujetos pasivos empadronados/as en Velilla de San Antonio y que presenten **calificación de minusvalía** emitida por el órgano correspondiente, tendrán las siguientes deducciones en las tarifas reflejadas en el Artículo 4:

- Minusvalías iguales o superiores al 33%, el **15%** de deducción.
- Minusvalías iguales o superiores al 65 %, el **50%** de deducción.

2.- Si existiesen **tres miembros** o más de la misma unidad familiar haciendo uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes, tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el Artículo 4, **del 15%**.

3.- Los vecinos empadronados en Velilla de San Antonio que ostenten y acrediten, la condición de **familia numerosa** tendrán derecho a una **bonificación del 50%** sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 4 de esta Tasa.

Los vecinos empadronados en el Municipio, podrán ser beneficiarios únicamente de una las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, tendrán que solicitar la que más se adecue a sus necesidades.

Los usuarios de este precio público que no se encuentren empadronados en el Municipio, no podrán beneficiarse de las exenciones y bonificaciones que se contemplan.

#### **Artículo 10º INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### **DISPOSICION FINAL**

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

**\* Aprobación Pleno 29/03/17    Publicación definitiva BOCM nº 146 de fecha 21/06/17 pag 243 Exp.- 474/2016.**